

Que a la fecha se encuentra vigente la prohibición establecida en la ley de garantías electorales, lo que imposibilita a la entidad dar cumplimiento al debido proceso establecido en el artículo 12 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 3 de la ley 2094 de 2021, esto es, que la etapa de instrucción y de juzgamiento sea adelantada por funcionario diferente, dado que el trámite para la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario se encuentra suspendido por la prohibición aludida.

Que mediante Circular Externa N° 04 del 7 de febrero de 2022 emitida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se definieron lineamientos para la implementación de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en donde se señala que las Entidades que no cuentan con Oficina de Control Disciplinario Interno, no obstante, tener concepto favorable para la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario, deberán solicitar un nuevo concepto de alcance, sin que implique la creación de nuevos cargos, como quiera que se está ante la restricción de Ley de Garantías.

Que en ese sentido, mediante Radicado 202217200040231 del 08 de marzo de 2022 de la CVP y 2022ER1727 del DASCSD de fecha 14 de marzo de 2022, se dio alcance solicitando la autorización del ajuste institucional, modificaciones de funciones de las Direcciones Corporativa y Jurídica, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley 2094 de 2021.

Que mediante oficio 2022EE1473 del 25 de marzo de 2022 del DASCSD se emitió concepto negativo, solicitando modificaciones a la propuesta técnica presentada, a lo cual la CVP mediante oficio radicado 2022EE1473 del 25 de marzo de 2022 y radicado 2022ER2167 de fecha 29 de marzo de 2022 del DASCSD, se dio un nuevo alcance con los ajustes solicitados, el cual se encuentra pendiente de pronunciamiento por parte de dicha entidad.

Que en la fecha, entra en vigencia el nuevo Código General Disciplinario, y en aras de garantizar el cumplimiento de las disposiciones procesales allí definidas, particularmente las referidas a las instancias de instrucción y juzgamiento, es necesario suspender términos hasta tanto se produzcan las modificaciones institucionales requeridas, las cuales deben contar con concepto previo favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender los términos de los procesos disciplinarios que cursan al interior de la Caja de la Vivienda Popular entre el 29 de marzo y el 29 de mayo de 2022, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

Parágrafo: La anterior suspensión podrá levantarse si se obtiene concepto favorable del DASCSD, respecto a las modificaciones de funciones de las Direcciones de Gestión Corporativa y Jurídica, y se adoptan al interior de la Entidad, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2094 de 2021.

Artículo 2. La Directora de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en el registro distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN N° 075 **(29 de marzo de 2022)**

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 388 de 2021”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, artículo 3° y numeral 5° del artículo 4° del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva del FONDIGER No. 07 del 24 de diciembre de 2021, fueron asignados recursos por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$743.628.146) al Comando de Ingenieros Militares.

Que el Artículo primero de la Resolución 388 de 2021 *“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación el presupuesto de gastos e inversiones del FONDIGER 2022 y se realiza un traslado presupuestal, conforme Acuerdo No. 007 de 2021”*, se ordena la adición y desagregación presupuestal de gastos e inversión del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER 2022.

Que en el Artículo 1 de la Resolución ibidem, establece que se debe desagregar en la Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres, línea de inversión Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres, rubro presupuestal 3-2-100-101-600-22, programa Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias, a la entidad Comando de Ingenieros Militares por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$743.628.146).

Que la Resolución No. 183 de 2019 establece como codificación presupuestal de FONDIGER la siguiente: Nivel 1 – Gastos; Nivel 2- Subcuenta; Nivel 3- Línea de inversión; Nivel 4- Programa; Nivel 5-Entidad y Nivel 6-vigencia.

Que de acuerdo con indicación efectuada por el área de presupuesto de la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios mediante correo electrónico del 27 de diciembre de 2021, previa verificación del aplicativo SISFONDIGER, el código a asignar para la entidad Comando de Ingenieros Militares era el código 600, razón por la cual en el Artículo 1 de la Resolución 388 de 2021 se señaló el código 3-2-100-101-600-22 como rubro correspondiente a la asignación presupuestal a la entidad en mención.

Que al adelantar el proceso de ejecución presupuestal, a través de la elaboración del trámite de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se evidenció que previamente había sido creada en el sistema la entidad Aguas Bogotá con el código 600, lo cual podría generar conflictos de información en el marco de la ejecución de los recursos del FONDIGER.

Que de acuerdo a revisión efectuada con el área de presupuesto de la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la parametrización de la cadena del rubro en el nivel 6 no generó conflicto con el código de entidad, puesto que el aplicativo toma como valor único la cadena del rubro y no cada nivel que lo conforma, sin embargo a partir de la fecha se establecerá como un criterio de validación el nivel de entidad.

Que conforme a lo anterior, el área de presupuesto de la Subdirección Corporativa y de Asuntos Disciplinarios, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina Asesora de Planeación, adelantaron la verificación de la relación de códigos por entidad de acuerdo con el archivo compartido por la Subdirección Corporativa -Presupuesto, cuyo último número asignado es el 1392, resolviendo que a fin de no tener dificultades a futuro con la asignación de códigos a entidades diferentes a las del distrito, se implementará como política la asignación a éstas últimas la codificación a partir del número 2000.

Que, conforme a lo anterior, se requiere ajustar el rubro presupuestal asignado a la entidad Comando de Ingenieros Militares, del consecutivo 3-2-100-101-600-22 al 3-2-100-101-2000-22.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto”.

Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar parcialmente el Artículo 1 de la Resolución 388 de 2021, en el sentido de ajustar el código de la entidad Comando de Ingenieros Militares contenido en el Rubro Presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No. 388 de 2021, en el sentido de ajustar el código de la entidad Comando de Ingenieros Militares contenido en el Rubro Presupuestal, como se muestra a continuación:

SUBCUENTA	LÍNEA DE INVERSIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	ASIGNADO	FUENTE	RECURSOS ASIGNADOS 2022
Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres	Estar preparados para la respuesta a emergencias y desastres	3-2-100-101-2000-22	Preparación interinstitucional para la respuesta a emergencias	Comando de Ingenieros Militares	01-15 0.5% Tributarios	\$ 743.628.146,00

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Director General
Representante y Ordenador del Gasto FONDIGER